

## **Regulatory Regime of the National System of Protection and Assistance to Victims, Witnesses and Other Participants in Criminal Proceedings in Ecuador**

### **Régimen Normativo del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal en el Ecuador**

**Autores:**

Briceño-Ruiz, Anahí Verónica

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Estudiante de la Maestría de Derecho y Argumentación Judicial

Cuenca - Ecuador



[anahi.briceno.64@ucacue.edu.ec](mailto:anahi.briceno.64@ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0003-1648-7319>

Dr. Ormaza-Ávila, Diego Adrián

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Cuenca- Ecuador



[daormazaa@ucacue.edu.ec](mailto:daormazaa@ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-3492-0943>

Fechas de recepción: 01-AGO-2024 aceptación: 03-SEP-2024 publicación: 15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>

## Resumen

El presente trabajo estudió la relación entre el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) que lo dirige la Fiscalía General del Estado y la efectividad del marco normativo vigente entorno al Estado Constitucional de Derecho. Se utilizó metodología con una perspectiva mixta; cualitativa, por la revisión de ley, doctrina y jurisprudencia; y, cuantitativa por el análisis estadístico de la información. Los métodos que se utilizaron fueron: el dogmático, comparativo, inductivo-deductivo, histórico-lógico, analítico-sintético, por último, las técnicas que se utilizaron fueron revisión documental, fichaje y una entrevista realizada al Director Provincial del Sistema de Protección SPAVT de la Provincia de Pichincha. Como resultado, se justificó la ineficacia del régimen normativo del sistema de protección SPAVT. Adicionalmente, se hace indispensable una ley específica que regule el sistema de protección para su efectividad.

**Palabras clave:** Protección, Asistencia, Víctima, Régimen Normativo, Proceso Penal

## Abstract

The present work examined the relationship between the National System of Protection and Assistance to Victims, Witnesses, and Other Participants in the Criminal Procedure (SPAVT) run by the State Prosecutor General's Office and the effectiveness of the current regulatory framework surrounding the constitutional rule of law. Methodology was used with a mixed perspective: qualitative for the revision of law, doctrine, and jurisprudence; and quantitative for the statistical analysis of information. The methods used were comparative, dogmatic, inductive-deductive, historical - logical, analytic - synthetic. Finally, the techniques used were documentary review, screening, and an interview with the Provincial Director of the SPAVT Protection System of the Province of Pichincha. As a result, the ineffectiveness of the regulatory regime of the SPAVT protection system was justified. In addition, a specific law regulating the protection system is essential for its effectiveness. Ineffectiveness of the regulatory regime of the SPAVT protection system was justified. In addition, a specific law regulating the protection system is essential for its effectiveness.

**Keywords:** Protection, Assistance, Victim, Regulatory Regime, Criminal Process

## Introducción

El SPAVT transita por una ruta normativa definida en mandatos constitucionales e instrumentos internacionales, leyes orgánicas y se ha estructurado mediante la aplicación de su Reglamento. Amparado dentro de este amplio conjunto de normativa legal, el Sistema de Protección mediante la gestión de acciones y actuaciones coordinadas por la Fiscalía General del Estado (FGE) y en articulación con las diversas instituciones de los sectores privado, público y organismos de la sociedad civil enfocados en garantizar la integridad personal que incluye diversos ámbitos desde lo físico, psicológico y social de las víctimas, testigos, víctimas indirectas y otros sujetos procesales en situación de vulnerabilidad.

No obstante, el Sistema de Protección, pese a tener un Reglamento interno que regula su funcionamiento por medio de lineamientos y procedimientos para proteger y asistir a víctimas y demás participantes; jerárquicamente no tiene un mandato vinculante con las otras entidades del Estado que permita complementar la labor del Sistema en beneficio de las personas protegidas. Estas deficiencias y limitaciones del marco legal que regula al SPAVT revelaron que carece de una base legal sólida que respalde la protección y asistencia a las personas y que obligue al Estado a asignar los recursos elementales para el funcionamiento eficaz y eficiente del sistema.

Ante la problemática antes expuesta, se ha planteado como pregunta de investigación: ¿De qué forma se puede garantizar los derechos humanos de las personas en el Ecuador cuando se encuentran en situación de riesgo por su participación en un proceso penal?, la cual se respondió mediante el objetivo general que consistió en evidenciar la necesidad de fortalecer normativamente al Sistema Nacional de Protección y Asistencia por medio de objetivos específicos que incluyó analizar jurídica, doctrinaria y críticamente las leyes y regulaciones actuales vinculadas con el Sistema; comparar los estándares internacionales en esta materia; y, evaluar datos estadísticos que respalden la necesidad de fortalecer el SPAVT.

Para tal efecto, este trabajo se ha estructurado de la siguiente forma. La primera parte estudia el concepto de protección y asistencia en el proceso penal y la importancia de salvaguardar la vida e integridad física, social y psicológica de las víctimas, testigos y otros partícipes. En la segunda parte se diseña un breve acercamiento a los modelos de protección y asistencia. La tercera parte aborda los componentes y estrategias del Sistema Nacional de Protección y Asistencia en Ecuador. La cuarta parte determina una evaluación de la eficacia del sistema actual con una perspectiva crítica y de derechos; y, por último, en la quinta parte se realiza una propuesta que permita mejorar y fortalecer el sistema de protección y asistencia.

La metodología que se utilizó partió de un enfoque mixto, cualitativo por la revisión de la ley, doctrina y jurisprudencia, los métodos que se utilizaron fueron el dogmático comparativo, inductivo-deductivo, analítico-sintético, por último, las técnicas que se utilizaron fueron revisión documental, fichaje y una entrevista realizada al Coordinador Provincial del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Pichincha. Por otro lado, se utilizó un enfoque cuantitativo a través del análisis estadístico. Esto implicó recopilar datos numéricos y aplicar técnicas estadísticas para analizar patrones, tendencias y relaciones entre variables. Estos análisis cuantitativos permitieron obtener información objetiva y medible relacionado con el fenómeno estudiado.

Finalmente, esta investigación se realizó con un enfoque académico para profundizar en el análisis del Sistema de Protección en Ecuador, evaluar su efectividad y funcionamiento de los solicitantes y personas protegidas buscando comprender a fondo los mecanismos de protección existentes, identificar posibles deficiencias o áreas de mejora y proponer recomendaciones concretas para fortalecer el sistema y garantizar una protección más efectiva y adecuada a las necesidades de los involucrados.

## **MARCO REFERENCIAL**

### **Concepciones sobre la protección y asistencia en el proceso penal.**

El concepto de protección y asistencia en el proceso penal se refiere a las gestiones integrales que se toman para asegurar la seguridad y el apoyo adecuado a víctimas, testigos y otros partícipes en el sistema de justicia penal, comprende las medidas que se adoptan en el marco de garantizar y reparar los derechos de los individuos involucrados; estas personas pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad debido a su condición, el tipo de delito del que han sido víctimas o su participación como testigos clave en un caso.

En el ámbito legal e internacional, existen normativas y convenios que respaldan la protección y asistencia a las personas involucradas en el proceso penal. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978), también, conocida como Pacto de San José, establece en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a contar con las garantías necesarias para su defensa y que, en caso de ser testigo o víctima, debe recibir adecuada protección. Igualmente, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en su artículo 10, sostiene que toda persona tiene derecho a un juicio justo y público.

En Ecuador, el Sistema de Protección y Asistencia pretende garantizar la protección de aquellos que hacen parte del mismo para brindarles el apoyo necesario y que su participación dentro del proceso penal sea efectiva. La Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008) establece que se implementarán medidas especiales de protección para víctimas de delitos asegurando su no revictimización, particularmente, durante la recolección y evaluación de pruebas, y se las resguardará de cualquier amenaza o intimidación, poniendo en marcha mecanismos para una reparación integral que abarcará, sin demoras, el esclarecimiento de los sucesos, la indemnización, restitución, garantía de no repetición, satisfacción y rehabilitación del derecho violentado.

La protección y asistencia en el proceso penal son fundamentales para un sistema de justicia equitativo, eficiente y para ayudar a víctimas y testigos para su participación activa en el proceso. Diversos autores destacan la importancia de estas medidas para evitar la victimización secundaria, intimidación o represalias. En este sentido, García Rodríguez (2017) determina las necesidades especiales de protección y asistencia en el marco del proceso penal, señala que realizar el proceso de evaluación individualizada es una de las medidas que se han implementado para garantizar su protección.

En el contexto nacional, cabe mencionar el caso de Ecuador, donde se ha implementado el Sistema Nacional de Protección y Asistencia SPAVT para garantizar la protección de estas personas y apoyarles para participar en el proceso. La CRE (2008) establece que se deben implementar medidas especiales de protección para las víctimas de delitos asegurando que no sean revictimizadas y resguardándolas de amenazas o intimidación. Además, se promueve una reparación integral que incluya el esclarecimiento de los hechos, la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Asimismo, instaura la implementación de un sistema de protección y asistencia para víctimas, testigos y demás participantes en el procedimiento penal.

Múltiples objetivos y beneficios tienen la protección y asistencia. En primer lugar, estas medidas buscan evitar la victimización secundaria, que ocurre cuando las personas afectadas por un delito sufren un daño adicional durante el proceso penal. Esto puede incluir situaciones donde la persona es revictimizada en el sistema de justicia o sufre intimidación o represalias; para evitarlo, hay que atender de forma especial las necesidades de las víctimas y de otros participantes vulnerables, garantizando que se sientan seguros y protegidos durante el proceso.

Además de evitar esta victimización secundaria, la protección y asistencia en el proceso penal, busca asegurar la participación efectiva de las víctimas y testigos; esto es crucial para lograr un sistema de justicia equitativo y eficiente debido a que su testimonio puede ser clave

para el esclarecimiento de los hechos y acceder a la justicia. Sin embargo, si no se brinda el apoyo y la protección adecuados, muchas veces las personas afectadas pueden sentir temor o inseguridad para colaborar plenamente con las autoridades.

Al respecto, el manual de buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales que guarden relación con la delincuencia organizada (2008) determina que los testigos requieren tener la confianza necesaria para colaborar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y llevar a cabo los procedimientos legales y es fundamental que tengan la seguridad de que recibirán respaldo y resguardo ante cualquier intento de intimidación o daño por parte de grupos delictivos, quienes podrían tratar de disuadirlos de cooperar o castigarlos por hacerlo.

Uno de los mecanismos implementados para garantizar la protección en el proceso penal es la evaluación individualizada de las víctimas; implica analizar las necesidades específicas de cada persona afectada por un delito, para determinar qué medidas de protección y asistencia son necesarias en su caso particular, esta evaluación puede considerar factores como la edad, el género, la condición socioeconómica, la relación con el agresor y cualquier otra circunstancia relevante; así, establecer medidas específicas, como la asignación de acompañamiento psicológico, la adopción de medidas de seguridad personal o la implementación de programas de rehabilitación y reinserción social.

### **Modelos de protección y asistencia, un breve acercamiento.**

En el mundo, los modelos de asistencia y protección a víctimas y testigos varían según el país y las circunstancias específicas, pero existen estrategias y enfoques comunes que se utilizan para garantizar la seguridad y el apoyo adecuado a estas personas.

En primer lugar, varios países han establecido programas de protección especializados que brindan asistencia integral a las víctimas y testigos en situaciones de riesgo alto, estos programas suelen contar con medidas de seguridad, como el cambio de identidad, la reubicación en lugares seguros y la vigilancia constante para evitar cualquier tipo de represalia o intimidación por parte de los agresores o la fuente de la amenaza; además, se proporciona apoyo emocional y psicológico, asesoramiento legal y acceso a servicios de atención médica y social.

En algunos países, se ha implementado la figura del acompañamiento o escolta personal, donde se asigna a un profesional entrenado y capacitado para estar presente y brindar protección física y resguardo durante todo el proceso legal. Esta figura es especialmente

relevante en casos de alto perfil o en aquellos que involucran a organizaciones criminales poderosas.

Además, existe la cooperación internacional en la protección de testigos y víctimas, donde los países trabajan conjuntamente para garantizar la seguridad de las personas implicadas en casos transnacionales. Esto implica la asistencia penal internacional para compartir información, coordinar acciones de protección y colaborar en la extradición de los responsables de amenazas o actos de violencia.

En términos legales, muchos países y organizaciones internacionales han promulgado leyes y normativas específicas para asegurar la protección de las víctimas y testigos; estas leyes establecen derechos y garantías para las personas involucradas en el proceso penal, como el derecho a la confidencialidad, el acceso a servicios de apoyo y la participación en decisiones relevantes para su seguridad.

Es importante destacar que la protección y asistencia a víctimas y testigos no solo se centra en casos criminales en el ámbito penal, sino que también puede abarcar otros contextos, como los juicios por violaciones de derechos humanos o conflictos armados; en estos casos, se implementan medidas adicionales para asegurar la justicia y la seguridad de las personas implicadas.

En resumen, los modelos de protección y asistencia a víctimas y testigos en el mundo buscan salvaguardar la integridad y ofrecer apoyo adecuado a estas personas en situaciones de riesgo. Estos modelos incluyen programas especializados, medidas de seguridad, cooperación internacional y marcos legales específicos para garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales de las personas afectadas por el delito.

### **Misión y marco legal del Sistema Nacional de Protección y Asistencia en Ecuador.**

En ese contexto se puede señalar respecto del Sistema Nacional de Protección y Asistencia en Ecuador que:

La misión del SPAVT es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT (Reglamento del SPAVT, 2018, art.2)

La razón de ser de la Dirección del Sistema de Asistencia y Protección a Víctimas, Testigos y otros participantes se orienta en una asistencia y protección multidisciplinaria a las víctimas y demás participantes en el proceso penal, cuyos enfoques son diversos como médico, victimológico, jurídico, criminológico, psicológico, de asistencia social y seguridad facilitando su intervención y evitando la impunidad. El SPAVT tiene representación a nivel nacional con una cobertura desconcentrada de 24 provincias; y, la Dirección Nacional, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 35, de la CRE (2008), determina la atención prioritaria y especializada, en los sectores público y privado para adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad (PPL) y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, así como la misma atención prioritaria para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado otorgará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Por otra parte, el artículo 78, de la norma en mención, establece que:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente, en la obtención y valoración de las pruebas y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación disponiendo además que se deberán adoptar los mecanismos necesarios para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado; y, en la misma línea de ideas dispone que se establezca un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes procesales.

Asimismo, en su parte pertinente, el artículo 198, de la CRE (2008) señala que la Fiscalía será el ente encargado de dirigir el SPAVT, por lo que se hace imprescindible la coordinación obligatoria de la participación de entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulación de la participación de organizaciones de la sociedad civil. Para el efecto, el sistema se regirá bajo los principios de accesibilidad, complementariedad, responsabilidad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Por otro lado, las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008), en uno de sus articulados determina que se alentará a los Estados parte a adoptar medidas que trasciendan y que reduzcan los impactos negativos del

delito, así como la victimización primaria para minimizar el daño sufrido por la víctima y que el mismo no incremente como efecto de su contacto con el sistema judicial, es decir, evitar que se produzca una victimización secundaria. El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) sobre el Sistema de Protección, en su artículo 295, menciona:

La Fiscalía General del Estado organiza y supervisa el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. La máxima autoridad establecerá los procedimientos mediante un reglamento. Cualquier acción en protección se basa en principios como la voluntariedad, reserva, investigación, vinculación, dirección y temporalidad. Las medidas de protección permanecen vigentes mientras existan los motivos, y se reglamentará el ingreso al sistema con mecanismos que respeten los derechos fundamentales de las personas involucradas.

El Código Orgánico Integral Penal (2014), por su parte, señala lo que sigue: “La Fiscalía, ejercerá la acción penal pública cuando tenga los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de la infracción y de la responsabilidad de la persona procesada. La o el fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal, cuando: 1. Se pueda aplicar el principio de oportunidad. 2. Se presente una causal de prejudicialidad, procedibilidad o cuestiones previas” (art. 411). En el artículo 445, del mismo cuerpo legal, señala:

Organización. - La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación preprocesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro [...]. Y el artículo 447 dispone: normativa. - El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, debe regular mediante normativa elaborada en coordinación con las entidades públicas que apoyan al Sistema.

El Sistema de Protección SPAVT, cuenta con normativa especializada que determina su estructura, funcionamiento y atribuciones de cada servidor, expedida mediante Resolución de la Fiscalía General del Estado Nro. 056- FGE-2018, denominado: Reglamento Sustitutivo para

el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal. En el referido cuerpo legal se denomina al SPAVT como:

Un conjunto de acciones lideradas y articuladas por la Fiscalía General del Estado en coordinación con las distintas instituciones del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil, cuya misión es salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT (2018, art. 2)

El artículo 2 del Reglamento del SPAVT determina su misión: “salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal, en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT”. Sobre sus principios rectores, el mismo reglamento, señala que el SPAVT se regirá por los siguientes principios de accesibilidad determinando que:

Toda persona que se encuentre en condición de víctima, testigo u otro participante que intervenga activamente en una causa penal de acción pública, acción privada y contravención penal, puede solicitar el ingreso al Sistema de Protección por intermedio de la autoridad competente; Oportunidad, La protección y asistencia que otorga el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal serán oportunas, en tiempo cantidad y calidad, las cuales serán motivadas en el riesgo, la situación de vulnerabilidad de la persona protegida, tipo de delito y participación activa en el proceso penal; motivo por el cual es facultad privativa del SPAVT analizar la procedencia del ingreso al mencionado Sistema (art.5)

Otro principio, dentro del mismo cuerpo normativo, que resulta interesante es el de voluntariedad debido a que:

El ingreso, permanencia y el egreso del Sistema de Protección serán voluntarios,

debidamente informados y documentados, sin perjuicio de las causales de exclusión previstas en el reglamento; el principio de reserva y confidencialidad señala que toda documentación activa y pasiva, aspectos relativos al procedimiento de protección y asistencia, así como información de personas candidatas y protegidas, se mantendrán bajo estricta reserva, obedeciendo al principio de confidencialidad, obligación que deberá ser cumplida por todas las instituciones involucradas en el otorgamiento de protección y asistencia (2014, art. 5).

En cuanto al principio de temporalidad, el reglamento dispone que “la protección y asistencia otorgada por el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal son de carácter temporal, ligadas al nivel de riesgo físico psicológico o social de la persona protegida y los medios disponibles debidamente sustentados, así como a la duración de la investigación previa reiterando además que la protección y asistencia subsistirán mientras persistan los factores que las motivaron” (art.5, inciso 8).

El principio de coordinación y complementariedad se refiere a “la protección y asistencia que otorga el Sistema deben ser coordinadas y articuladas obligatoriamente con las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de sus atribuciones y competencias” (art. 5, inciso 9). Un principio que es importante reiterar y que se encuentra también prescrito en la disposición General Sexta del Reglamento del SPAVT señalando que en cumplimiento del principio de reserva contemplado en el presente Reglamento, el SPAVT solo concederá información relacionada con la calidad y estado de las personas protegidas dentro del Sistema, a los jueces y fiscales intervinientes en las causas por las cuales ingresaron al Sistema; o en caso de requerimiento oficial al estado ecuatoriano por parte de organismos internacionales como cumplimiento de una obligación estatal legítima.

### **Evaluación de la eficacia normativa del sistema actual, una perspectiva crítica y de derechos.**

La protección y asistencia a víctimas y testigos son componentes esenciales de cualquier sistema de justicia penal justo y efectivo, en nuestro País, si bien existen leyes y un marco normativo que abordan estos aspectos, no existe un marco integral específico para su

protección y asistencia; esto crea vacíos en el sistema, limitando su efectividad e impidiendo el eficaz ejercicio de los derechos las personas que necesitan solicitar protección dentro del desarrollo de un proceso penal; por lo tanto, es necesario realizar una evaluación crítica de la efectividad normativa del sistema existente.

El marco normativo actual se integra por disposiciones dispersas de la Constitución de la República y en diferentes leyes y reglamentos institucionales, lo que dificulta su interpretación e implementación efectiva; los expertos en justicia penal y derechos humanos destacan que la ausencia de una legislación integral puede socavar los esfuerzos para garantizar la justicia y los derechos de las víctimas (Romero , Zamora , & Arevalo, 2023).

Una evaluación crítica de la efectividad normativa del sistema actual revela los desafíos y deficiencias que enfrentan las víctimas y los testigos en Ecuador, estos incluyen la falta de mecanismos claros para reportar delitos, la escasez de recursos y programas de apoyo, la insuficiente capacitación de los profesionales involucrados y la falta de coordinación interinstitucional.

Además, la falta de un marco normativo específico puede generar incoherencias en la protección y asistencia a las víctimas y testigos. En este sentido, la creación de una ley orgánica del Sistema Nacional de Protección a Víctimas y Testigos es fundamental para cerrar las brechas en el sistema legal ecuatoriano y garantizar la plena realización de los derechos de las personas que se encuentren en riesgo (Sigcho, 2016). Por otro lado, se destaca la importancia de realizar una evaluación crítica de la efectividad normativa del sistema existente a fin de identificar las deficiencias y la necesidad de reformas legislativas, esta postura es respaldada por la Declaración de Buenos Aires sobre la Protección de las Víctimas y el Acceso a la Justicia, la cual subraya la importancia de contar con marcos legales sólidos para asegurar la protección y asistencia a las víctimas de delitos (Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer , 2018).

Ante esta situación, es imperativo impulsar la creación de una ley orgánica específica que aborde la protección y asistencia a las víctimas y testigos y demás participantes del proceso penal; esta legislación debería contemplar disposiciones claras sobre los derechos y garantías de las personas en riesgo, establecer mecanismos eficientes y accesibles para protegerlos, y promover la participación efectiva de víctimas y testigos en el proceso judicial para evitar la impunidad. La opinión de expertos en justicia penal y derechos humanos respalda la necesidad de una Ley orgánica específica para proteger y ayudar a víctimas y testigos en Ecuador; estas perspectivas destacan la importancia de un enfoque normativo integral que garantice la

efectividad del sistema de justicia penal y el pleno respeto de los derechos de las personas en riesgo.

Asimismo, la ley orgánica debería establecer la creación de programas de capacitación continuos y especializados para los profesionales que interactúan con víctimas y testigos, garantizar la asignación suficiente de recursos financieros y logísticos, y fomentar la coordinación efectiva entre las instituciones involucradas en la protección y asistencia; puesto que la ausencia de una ley orgánica específica en Ecuador para su protección y crea vacíos significativos en el sistema de justicia penal y para garantizar una efectividad normativa adecuada y promover la plena realización de los derechos de las víctimas y testigos, es esencial impulsar la creación de una ley integral que proporcione un marco normativo completo y coherente para abordar estos aspectos cruciales.

## Metodología

El alcance de esta investigación se caracteriza por ser descriptiva y utilizar un enfoque mixto combinando métodos cualitativos y cuantitativos para obtener resultados más completos y precisos. Se empleó un enfoque cualitativo para llevar a cabo la revisión de ley, doctrina y jurisprudencia. Esto implica el análisis detallado y exhaustivo de fuentes legales, documentos teóricos relevantes relacionados con el tema de investigación. Estas fuentes proporcionaron información cualitativa importante que ayudó a comprender y contextualizar el problema en cuestión.

En cuanto a las técnicas utilizadas, se emplearon el fichaje y la revisión bibliográfica; el fichaje consistió en la elaboración de fichas o resúmenes de información relevante para su posterior análisis y organización. La revisión bibliográfica implicó buscar y estudiar material bibliográfico relacionado con la investigación, libros, artículos científicos y documentos académicos, y una entrevista realizada al Coordinador Provincial del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Pichincha (Anexo 1).

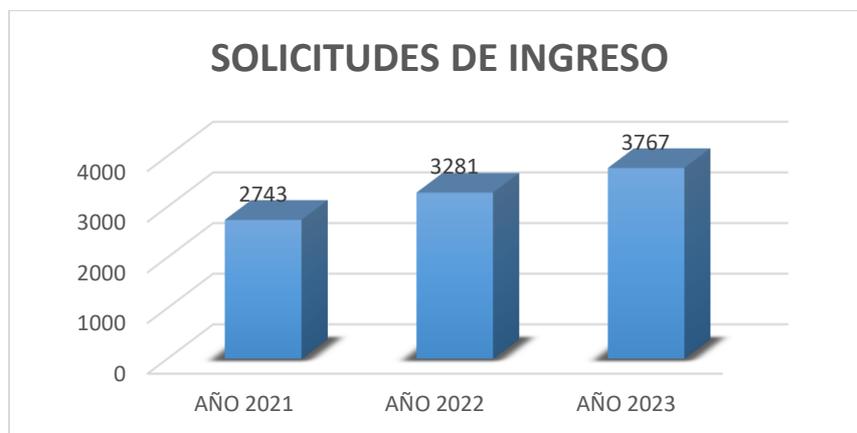
Por otro lado, se utilizó un enfoque cuantitativo a través de la técnica de análisis estadístico de datos obtenidos del Sistema de Protección y Asistencia. Esto implicó recopilar datos numéricos y analizar patrones, tendencias y relaciones entre variables de los años 2021, 2022 y 2023 con relación a las solicitudes de ingreso, personas protegidas, criterios legales de no ingreso al Sistema, presupuesto asignado en estos años e índice de participación. Estos análisis cuantitativos permitieron obtener información objetiva y medible relacionado con el fenómeno estudiado.

Además de los enfoques cualitativos y cuantitativos, se aplicaron diversos métodos durante la investigación. Estos incluyeron el método inductivo-deductivo, que consiste en inferir conclusiones generales a partir de observaciones específicas y luego aplicar esas conclusiones a nuevos casos. También se utilizaron el método analítico-sintético, que implica descomponer el problema en partes más pequeñas para su estudio individual y luego sintetizar los resultados en una visión general. El método dogmático, por su parte, se enfocó en el análisis crítico de las teorías y conceptos jurídicos relevantes. Por último, se aplicó el método comparativo para contrastar y analizar las similitudes y diferencias entre diferentes legislaciones y jurisprudencias.

## Resultados

La investigación identificó varias debilidades en el SPAVT. Entre los hallazgos destacados se encuentran los siguientes:

Ilustración 1.- N° de solicitudes de protección años 2021-2022-2023



Fuente: Dirección SPAVT

El total de solicitudes de protección refleja la necesidad imperiosa y en incremento de acceder a un mecanismo de protección para las víctimas, testigos y demás partícipes en los procesos penales.

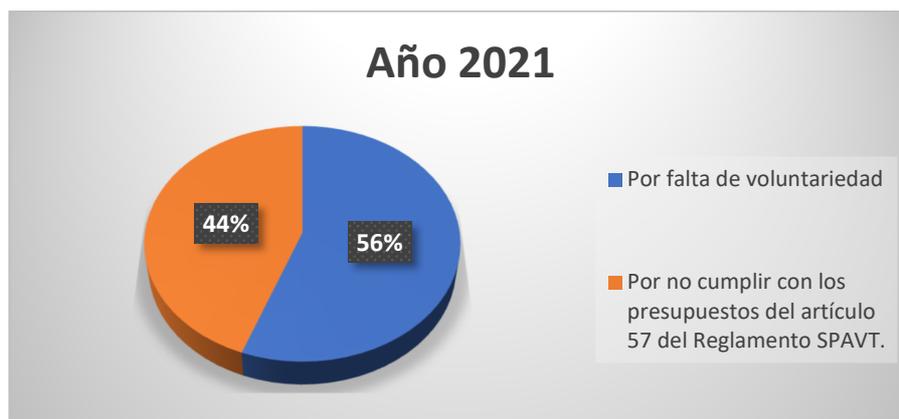
Ilustración 2.- N°. de personas protegidas en el año 2021-2022-2023

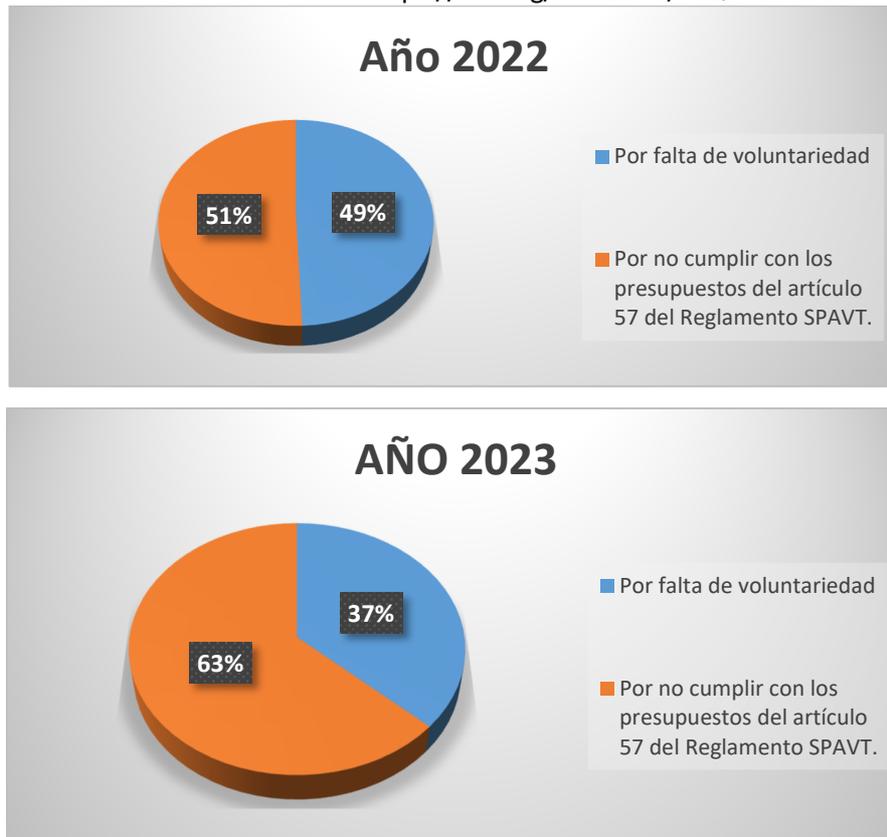


Fuente: Dirección SPAVT

Si comparamos el número de solicitudes versus el número de ingresos generados en los últimos tres años se puede evidenciar que el procedimiento de ingreso reglamentado por la Fiscalía General del Estado es completamente unilateral, lo que puede implicar una vulneración de derechos para los solicitantes de protección. El SPAVT se regula bajo un marco legal débil que no es vinculante para las entidades públicas y privadas responsables de brindar protección y asistencia a las personas protegidas. Esto implica que no existe una obligación legal clara para estas entidades de cumplir con sus funciones y responsabilidades.

Ilustración 3.- Criterios legales de no ingreso al SPAVT- años 2021-2022-2023





Fuente: Dirección SPAVT

Se destaca como una de las causales de mayor incidencia para el no ingreso al SPAVT la falta de voluntariedad, lo que evidencia una falla en el procedimiento, dado que si no existe voluntariedad de ingresar al SPAVT, se están enviando solicitudes de protección por parte de la autoridad (Juez o Fiscal) sin el debido consentimiento de los participantes en el Sistema.

El sistema carece de una base legal sólida que respalde la protección y asistencia a las víctimas, testigos y otros actores del proceso penal. Esto significa que no hay un marco normativo claro que defina los derechos y garantías de estas personas, lo cual puede dificultar su acceso a la protección y asistencia necesaria.

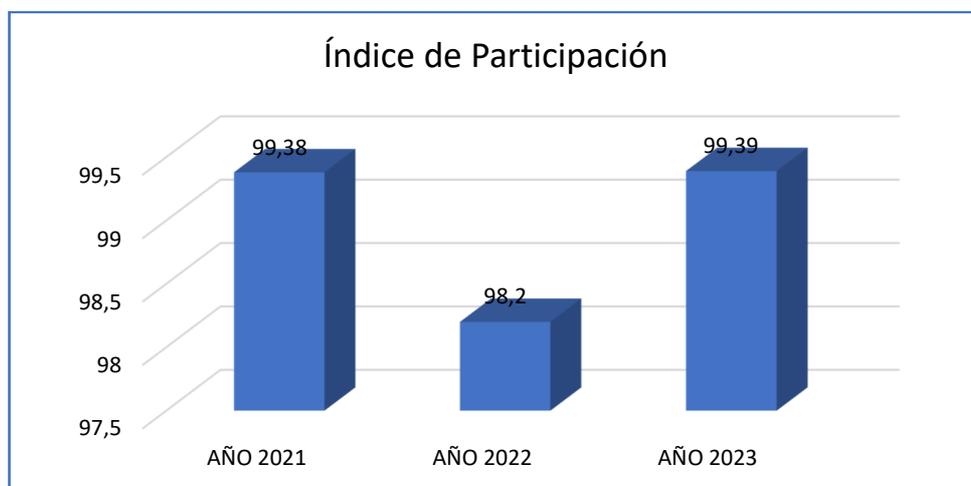
Ilustración 4.- Presupuesto del SPAVT de los últimos 5 años



Fuente: Dirección SPAVT

Ausencia de mandato legal vinculante: El SPAVT no cuenta con un mandato legal vinculante en cuanto a la asignación de recursos por parte del Estado para su eficiente funcionamiento. Esto puede dar lugar a limitaciones en la disponibilidad de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para brindar una protección eficaz y oportuna a las personas involucradas en el proceso penal.

Ilustración 5.- Participación de las personas protegidas en el proceso penal años 2021-2022-2023



Fuente: Dirección SPAVT

A pesar de las debilidades normativas y la casi inexistente regulación legal es evidente que las personas que son protegidas por el SPAVT comprometen su participación en el impulso del proceso penal, lo que contribuye positivamente en los esfuerzos por evitar la impunidad, lo que nos permite concluir que es urgente tramitar el proyecto de Ley Orgánica para el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal. Esta ley busca establecer un marco legal sólido, vinculante y garantista que respalde la protección y asistencia de estas personas, así como la asignación de recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. Su aprobación sería un paso importante para fortalecer el sistema y garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad en el proceso penal.

En la entrevista realizada al Coordinador de la Unidad Provincial del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de Pichincha se pueden identificar varios problemas y desafíos que evidencian la necesidad del fortalecimiento normativo del SPAVT en Ecuador. Algunas de las principales dificultades destacadas en la entrevista incluyen, la carencia de una base normativa legalmente vinculante que dificulta la capacidad del sistema para exigir el cumplimiento de actividades que beneficien a las víctimas, testigos y otros actores del proceso penal, esto limita gravemente el acceso a los servicios de protección y asistencia que se deben implementar de manera prioritaria e inmediata, a quienes se encuentran en situaciones de riesgo.

La falta de garantías y la protección adecuada de la identidad de los funcionarios del Sistema de Protección que están expuestos permanente a una serie de riesgos, especialmente cuando trabajan con personas protegidas que en ocasiones, resultan ser perfiles con un alto perfil criminal, delatores y hasta personas privadas de la libertad; además, la escases de medios y recursos logísticos, como vehículos, equipos de comunicación, casas de seguridad, entre otros, dificulta brindar una protección y asistencia adecuada a todos quienes mantienen una condición de riesgo y vulnerabilidad.

Durante la entrevista se destaca también la falta de capacitaciones para los funcionarios en temas sobre derechos humanos, asistencia y protección, así como entrenamientos especializados para abordar las necesidades de las víctimas y testigos, representan desafíos significativos, puesto que la carencia de conocimientos puede afectar la capacidad del personal para brindar una atención adecuada a aquellos en situación de vulnerabilidad. Además, la falta de una comprensión adecuada por parte de la Unidad Nacional de Protección a Víctimas y Testigos de la Policía Nacional – UNPROV, en cuanto a su rol en la protección de las personas

que se encuentran en riesgo y la necesidad de formación en derechos humanos es un punto crítico que requiere especial atención.

La escasa disponibilidad de tecnología informática y de comunicación especializadas limita la capacidad de evitar la revictimización durante las diferentes etapas procesales, lo que subraya la necesidad de mejorar las capacidades del sistema de protección para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en los procesos que efectúa. Se destaca también la falta de evaluaciones periódicas al Sistema de Protección para medir su efectividad y realizar correctivos necesarios ya que estas evaluaciones serían fundamentales para identificar áreas de mejora, garantizar una atención y trato procesal oportuno, y asegurar que el sistema siga evolucionando con el objetivo de ofrecer una protección y asistencia efectivas a todas las personas protegidas.

## Discusión

La investigación del presente trabajo se centró en torno a la siguiente interrogante: ¿De qué forma se podría garantizar los derechos humanos de las personas en el Ecuador cuando se encuentran en situación de riesgo por su participación en un proceso penal?

La discusión sobre cómo garantizar los derechos humanos de las personas en Ecuador cuando se encuentran en riesgo debido a su participación en un proceso penal es de vital importancia y una de las respuestas a esta interrogante se encuentra precisamente en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, el cual tiene como objetivo principal salvaguardar los principales bienes jurídicos de las personas protegidas como son la vida, integridad y seguridad de estas durante todo el proceso judicial.

Para fortalecer normativamente este sistema, es necesario realizar una revisión exhaustiva de las leyes y reglamentos existentes, no sin antes, considerar todos los instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la protección y asistencia de las personas protegidas con el fin de identificar posibles vacíos o debilidades que puedan afectar la protección de los derechos de las víctimas y testigos. Además, se debe fomentar la colaboración y coordinación entre instituciones estatales involucradas en el proceso de protección con la Fiscalía General del Estado, vinculando al Ministerio de Gobierno, el Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud, Educación y otros actores relevantes.

Es fundamental contar con una Ley Orgánica del Sistema de Protección que sea clara, actualizada y sobre todo vinculante estableciendo los mecanismos de protección, así como los

derechos y responsabilidades de las partes involucradas; esto incluye, la implementación de medidas de protección adecuadas, como la reubicación segura de las víctimas y testigos, la confidencialidad de su identidad, la asistencia legal, psicológica y social, entre otras.

Además, es necesario fortalecer la capacidad de las instituciones encargadas de brindar protección, tanto en términos de recursos humanos como de infraestructura lo que implica formar y capacitar adecuadamente al personal involucrado en el sistema de protección, así como garantizar una asignación presupuestaria suficiente para su correcto funcionamiento; de la misma forma, es importante fomentar la participación activa de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes en la implementación, ejecución y seguimiento del sistema de protección. Esto garantizará una visión más amplia y diversa, así como la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos y la protección de las personas vulnerables en el contexto de un proceso penal.

Esta teoría se refuerza con lo manifestado por el Coordinador del Sistema de Protección de la Provincia de Pichincha en la entrevista realizada, sobre el abordaje de las dificultades planteadas y para fortalecer el SPAVT, es evidente la necesidad de la promulgación de una ley que regule y robustezca normativamente el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros sujetos del proceso penal. Esta ley debería establecer normas claras sobre las responsabilidades de las entidades involucradas, los procedimientos a seguir y definir los recursos financieros necesarios para garantizar la protección y asistencia efectiva; ante la falta de preparación del personal del Sistema, frente a la protección de las personas protegidas, se evidencia la necesidad de capacitación y entrenamientos especializados así también la creación de manuales, directrices u otros instrumentos técnicos que establezcan cómo deben actuar los funcionarios del sistema en situaciones específicas.

### **Medidas de mejora para fortalecer el sistema de protección y asistencia**

Para garantizar la efectividad de las medidas de protección y asistencia a víctimas y testigos en Ecuador, se pueden considerar alguna de las siguientes medidas:

- a) *Implementación efectiva de la ley orgánica específica*: La promulgación de una ley orgánica específica es fundamental para cerrar las brechas en el sistema legal ecuatoriano y garantizar la plena realización de los derechos de las víctimas y testigos. Sin embargo, es importante que esta ley sea implementada de manera efectiva y que se asignen los recursos necesarios para su aplicación. Además, la misma debe recoger de forma sistemática un texto con un alcance integral que promueva oportuna, eficiente,

integral y adecuadamente las acciones de protección y asistencia que incluya derechos humanos y los diversos enfoques rectores.

- b) *Capacitación y entrenamiento de los funcionarios y servidores policiales encargados de la protección y asistencia a víctimas y testigos*: Es importante que los funcionarios encargados de la protección y asistencia a víctimas y testigos estén capacitados para brindar una atención adecuada y efectiva. Esto incluye la capacitación en la identificación de situaciones de riesgo, la aplicación de medidas de protección y la asistencia legal y psicológica.
- c) *Coordinación interinstitucional*: Es importante que las diferentes instituciones involucradas en la protección y asistencia a víctimas y testigos trabajen de manera coordinada para garantizar la efectividad del sistema. Esto incluye la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y otras instituciones relevantes.
- d) *Monitoreo y evaluación constante del sistema*: Es importante realizar un monitoreo y evaluación constante del sistema de protección y asistencia a víctimas y testigos para identificar las deficiencias y la necesidad de reformas; esto permitirá cerrar las brechas en el sistema y garantizar la plena realización de los derechos de las víctimas y testigos.
- e) *Participación activa de la sociedad civil*: La participación de la sociedad civil es fundamental para garantizar la efectividad del sistema. Esto incluye la denuncia de situaciones de riesgo, la colaboración con las autoridades y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

## PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Una propuesta para garantizar los derechos humanos de las personas en Ecuador que se encuentran en situación de riesgo por su participación en un proceso penal, y abordar la debilidad normativa existente, es la implementación de una Ley Orgánica de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Sujetos Procesales. Esta ley debería contemplar los siguientes aspectos clave:

*Norma regida por un amplio catálogo de derechos humanos*: Es imprescindible que la Ley conciba a la víctima como un sujeto de derechos, analizando los nuevos estándares nacionales e internacionales, así como incorporando las nuevas realidades y paradigmas y que escape a los planteamientos tradicionales asistenciales para centrarse en un Sistema que se

fundamente en un mecanismo de atención integral, trato procesal y protección eficiente, eficaz, oportuno y que permita reparar los daños y perjuicios sufridos.

*Definición amplia de destinatarios de las medidas:* Es fundamental establecer una definición amplia de quiénes son considerados víctimas, testigos y otros sujetos procesales para garantizar la protección de todos quienes puedan verse afectadas por su participación en un proceso penal, incluyendo no solo a las víctimas directas de un delito, sino también a sus familiares y allegados que puedan estar en riesgo.

*Medidas de protección específicas:* La ley debe establecer un catálogo claro y detallado de medidas de protección que puedan ser implementadas en casos de riesgo, lo que incluye entre otras medidas, el resguardo de la identidad de las víctimas y testigos, la provisión de seguridad personal, asistencia legal gratuita, apoyo psicológico y social especializado y la posibilidad de recibir asistencia económica si fuese necesario.

*Medidas de protección para los funcionarios adscritos al Sistema de Protección y Asistencia:* Es importante considerar que en el Reglamento Interno del SPAVT no se incluye medidas de protección para resguardar la identidad de los funcionarios que permiten la gestión y actuación del Sistema, lo que en los últimos años se ha convertido en un aspecto necesario puesto que ha existido directamente amenazas a los mismos, dado que los protegidos en varios de los casos penales son los mismos acusados debido a su colaboración con la justicia.

*Procedimientos ágiles y confidenciales:* Es necesario establecer procedimientos claros, ágiles y confidenciales para acceder a las medidas de protección, eliminando trámites burocráticos y estableciendo términos y plazos de respuesta ágiles y rápidos, para que las personas en riesgo puedan obtener inmediatamente la ayuda necesaria. Asimismo, se debe garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por las víctimas y testigos.

*Capacitación y sensibilización:* La ley también debería contemplar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a operadores judiciales, funcionarios públicos y sociedad en general. Esto con el objetivo de promover una cultura de respeto a los derechos de las personas protegidas, así como fomentar una mayor comprensión de la importancia de su protección en un proceso penal.

Es importante, además, destacar que la implementación de una Ley de Protección a Víctimas y Testigos no solo requerirá de la elaboración de una legislación sólida, sino también de la asignación de recursos adecuados para su implementación efectiva. Esto implica la asignación de presupuesto destinado a la protección y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y de las instituciones encargadas de su aplicación.

En resumen, la implementación de una Ley de Protección a Víctimas y Testigos en Ecuador, que contemple una definición amplia, medidas de protección específicas, procedimientos ágiles y confidenciales y programas de capacitación, sería una propuesta sólida para garantizar los derechos humanos de las personas en riesgo por su participación activa en un proceso penal.

## Conclusiones

Para garantizar los derechos humanos de las personas en Ecuador que se hallen inmersas en una situación de riesgo debido a su participación en un proceso penal, es necesario fortalecer normativamente el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, revisando y actualizando la legislación existente.

Establecer mecanismos claros de comunicación y coordinación entre las instituciones involucradas lo que implica la creación de protocolos y canales de comunicación efectivos que permitan el intercambio de información relevante de manera ágil y segura; como la creación de comités o equipos especializados en protección de los participantes, conformados por representantes de diferentes instituciones relevantes. Estos comités deben tener la responsabilidad de coordinar acciones conjuntas, compartir información y tomar decisiones estratégicas para garantizar la seguridad de las personas involucradas.

El análisis de la entrevista subraya deficiencias críticas en el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en Ecuador, incluyendo la falta de normativa vinculante, capacitaciones especializadas para funcionarios, así como limitaciones presupuestarias, tecnológicas y de comunicación, estos desafíos exigen una atención inmediata mediante la promulgación de una Ley Orgánica para el SPAVT y la implementación de medidas urgentes para mejorar la formación del personal, clarificar roles, asignar presupuesto y recursos tecnológicos que son clave para asegurar una protección eficaz, por lo que es fundamental fortalecer el sistema de protección para brindar un apoyo integral a las víctimas y testigos respetando los derechos humanos en Ecuador.

Con la implementación de la Ley Orgánica del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos se podrá garantizar la asignación de recursos adecuados para el funcionamiento eficiente del sistema de protección. Esto implica contar con personal capacitado, infraestructura adecuada, presupuesto suficiente y herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las labores de protección.

Establecimiento de procedimientos claros y ágiles; La ley Orgánica del SPAVT deberá establecer procedimientos claros y ágiles para acceder a las medidas de protección, de manera que las personas en riesgo puedan obtener rápidamente la ayuda necesaria, lo que implica simplificar trámites burocráticos, agilizar los términos y plazos de respuesta y garantizar la confidencialidad de la información proporcionada.

La legislación debe contemplar además sanciones claras y proporcionales para aquellas personas o instituciones que incumplan con las medidas de protección establecidas para las personas protegidas. Esto es fundamental para garantizar la efectividad del sistema y disuadir posibles violaciones o negligencias en su implementación.

Finalmente es muy importante fomentar la participación de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en los procesos de coordinación y colaboración. Estas entidades pueden aportar conocimientos, recursos y experiencia en la protección de derechos humanos, fortaleciendo así el sistema de protección.

## Referencias bibliográficas

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . (2018). *Declaración de Buenos Aires sobre la Protección de las Víctimas y el Acceso a la Justicia*. Buenos Aires .

Cumbre Judicial Iberoamericana . (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* . Brasilia .

Declaración de Buenos Aires sobre la Protección de las Víctimas y el Acceso a la Justicia. (2018). Comisión del Estatus de la Mujer .

Ecuador. (9 de marzo de 2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* . Quito : Registro Oficial Suplemento 544.

\_\_\_\_\_. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal* . Quito : Registro Oficial Suplemento 180.

\_\_\_\_\_. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.

Fiscalía General del Estado. (2018). *Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal*. Quito : Registro Oficial Suplemento 219 .

García Rodríguez, J. (2017). Evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección y asistencia en el marco del proceso penal. *Revista General de Derecho Procesal* (Nº 41), ISSN-e 1696-9642.

Llamas, C. (2015). Medios de asistencia y ayuda a las víctimas del delito en el ordenamiento español: un nuevo enfoque de la victimología desde la perspectiva de la política social.

Organización de Estados Americanos . (1978). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Costa Rica : Secretaría General de la OEA.

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. París : Asamblea General de la ONU.

\_\_\_\_\_. (2008). *Manual de buenas prácticas para la protección de los testigos en las actuaciones penales que guarden relación con la delincuencia organizada*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito , Nueva York .

Romero , I., Zamora , A., & Arévalo, E. (2023). Análisis del otorgamiento de medidas administrativas inmediatas de protección en Ecuador. *MQR Investigar* .

Sigcho, G. (2016). Derecho de las víctimas a las medidas de protección y contradicciones en su cumplimiento como norma constitucional.

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.

## 1. ANEXOS

### Anexo 1.- Entrevista Coordinador de la Unidad Provincial del Sistema a Víctimas y Testigos de Pichincha

#### 1. ¿Por favor ayúdeme con sus nombres y cargo?

Ricardo Sebastián García Del Salto, Coordinador de la Unidad Provincial del Sistema a Víctimas y Testigos de Pichincha.

#### 2. ¿Cuáles son las funciones que desempeña en el Sistema de Protección?

El SPAVT, de manera coordinada interinstitucional e interdisciplinariamente brinda protección y asistencia a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, con una atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en respuesta al riesgo y vulnerabilidad a la que se encuentran expuestos, siendo estas acciones las siguientes:

*Asistencia Social:* consiste en atender las necesidades socioeconómicas que vulneran a la persona protegida y su entorno familiar como consecuencia del delito y su participación efectiva en el proceso penal. La asistencia de tipo social que brinda el SPAVT está orientada en satisfacer las necesidades básicas de las personas protegidas, siempre que su ausencia pueda generar una vulneración a su integridad física, psíquica o moral. Las asistencias consisten en la entrega de: menaje de hogar, alimentación, alojamiento temporal en casas de protección y de acogida, entre otros; y, se orienta en satisfacer las necesidades básicas de las personas protegidas y grupos de atención prioritaria siempre que su ausencia pueda generar una vulneración a su integridad física, psíquica o social. La autogestión será otra medida de asistencia social para las personas protegidas y su entorno familiar dependiendo de la disponibilidad y coordinación de cada provincia.

*Asistencia Psicológica:* Consiste en intervenir las necesidades y afectaciones psicológicas que la persona protegida pueda presentar como consecuencia del delito y de su participación en un proceso penal. Las asistencias otorgadas están encaminadas en facilitar herramientas psicológicas indispensables y necesarias para que la persona protegida participe de manera óptima en el proceso penal y para que luego de haber sido víctima de algún tipo de delito se recupere emocionalmente y se vea a sí misma como una persona sujeta de derechos y con identidad, así como la restitución de la víctima, testigo y otro participante, en la medida de

lo posible, al estado anterior del cometimiento del delito, entre las asistencias psicológicas se contempla las siguientes:

- Contención emocional: hace referencia a la definición e implementación de acciones para contener, aislar el efecto del problema, tranquilizar y estimular la confianza de la persona protegida.
- Intervención en crisis: Corresponde a la asistencia psicológica inmediata que permita el restablecimiento emocional del candidato y la persona protegida como primeros auxilios psicológicos;
- Psicoterapia breve: La terapia breve es dinámica y flexible, por medio de esta se identifican los problemas y la gama de posibles soluciones, de igual forma se analizan los intentos de solución pasados para fijar metas, alcance de tratamientos y diseñar las intervenciones adecuadas a cada caso (como terapias individuales).
- Acompañamiento y seguimiento psicológico: Consiste en asistir emocionalmente a la persona protegida antes, durante y después de las distintas diligencias judiciales dentro del proceso penal de la causa que motivó el ingreso al SPAVT, precautelando su salud mental, con el fin de lograr estabilidad y reencuentro con su proyecto de vida.

*Seguimiento y asesoría jurídica:* consiste en el seguimiento y asesoría facilitado por el Analista Provincial del SPAVT con enfoque jurídico, respecto al desarrollo del proceso penal y la participación de la persona protegida; esto con la finalidad de coordinar su participación efectiva y procurar la programación de actividades inherentes al proceso penal de manera oportuna, especializada, eficiente y eficaz. Algunas de las funciones que cumple son:

- Elaborar el informe jurídico inicial de ingreso o reingreso sobre el estado del proceso penal de las personas protegidas del SPAVT;
- Elaborar las fichas de seguimiento del estado actual del proceso penal de las personas protegidas, el cual incluirá las fechas de las diligencias, pericias o audiencias en las cuales ha participado la persona protegida;
- Notificar a la autoridad solicitante de protección, persona candidata a proteger o persona protegida y al equipo técnico del SPAVT, sobre los actos administrativos adoptados por el mismo en beneficio de la persona protegida.
- Elaborar, con la participación interdisciplinaria del equipo técnico provincial, el plan de intervención integral que incluye aspectos relacionados con la participación del proceso penal del protegido, así como las medidas de protección y asistencia y gestiones necesarias para garantizar la protección y asistencia del protegido;

- Elaborar informes de seguimiento y cumplimiento del Plan de Intervención Integral, con relación a su área de competencia sobre el estado de la persona protegida, entre otras;

*Acciones complementarias:* Cuando el caso lo amerita, el SPAVT puede implementar, entre otras, las siguientes acciones:

Gestionar patrocinio legal, en coordinación con la Defensoría Pública, para las personas protegidas. Se promueve y otorga el respectivo seguimiento a la causa penal que originó la inclusión de una persona en el SPAVT con la finalidad de determinar, dentro de ella, una intervención especial con las personas protegidas y otros participantes en dicho proceso, en caso de ser necesario;

Cuando las personas protegidas requieran continuar o reiniciar con sus estudios, el SPAVT tramitará: el acceso de dichos protegidos a estos servicios ante instituciones públicas, becas de ayuda educativa para instituciones privadas, así como el ingreso de las personas protegidas a planes de estudio acelerados; estas acciones incluyen la alternativa de acceder a servicios ofertados por centros de formación o capacitación. Las instituciones educativas tanto públicas como privadas deberán prestar colaboración prioritaria para que las personas en calidad de protegidas puedan incorporarse a los planes de estudio del año escolar vigente, con todas las facilidades, priorizándose la cercanía de su domicilio y especialmente su condición de víctima ante el delito al que estuvieron sometidos.

De la misma forma, se promueve y gestiona el acceso priorizado a instituciones de salud pública y otras acciones de coordinación y articulación con las diferentes instituciones del sector público, privado u organizaciones de la sociedad civil, que en su ámbito competencial, aporten con medidas que permitan preservar y garantizar la vida e integridad personal de la persona protegida y evitar su revictimización.

*Protección:* La protección que brinda el SPAVT consiste en el resguardo de la integridad física de la persona protegida, considerando el nivel de riesgo o peligro al que está expuesto como consecuencia de su participación en el proceso penal. Los tipos de protección son:

*Básica.-* Es el seguimiento periódico de la persona protegida consistente en aplicar una o todas de las siguientes acciones dependiendo del caso: patrullaje preventivo de su domicilio, llamadas telefónicas, instalación de botones de seguridad, visitas periódicas programadas de acuerdo al plan de intervención integral.

*Semipermanente.*- Es la protección física otorgada a la persona protegida con base en el porcentaje de riesgo, en horas concretas y consistirán en: acompañamiento policial, traslado al lugar de trabajo, lugar de estudios, comparecencia judicial o fiscal, y otras de similar naturaleza, patrullaje preventivo de su domicilio, llamadas telefónicas periódicas, visitas periódicas programadas de acuerdo al plan de intervención integral, para el efecto se aplicará una o todas las acciones de protección.

*Permanente.*- Es una acción de carácter excepcional y su ejecución estará a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UNPROV). Para la concesión de este servicio se requiere que la persona protegida enfrente un factor de riesgo alto.

*Protección procesal:* Cuando la vida o integridad del protegido presente un riesgo por su participación en el proceso o por su denuncia, la víctima o testigo, tendrá derecho a que sus datos se mantengan en reserva, tales como: datos de su identificación, nombre, cédula y domicilio, números de teléfono o lugar de trabajo y a que no consten esos datos en la documentación del proceso; reserva de sus características físicas individuales (cambio de fenotipo o imagen), utilización de medios tecnológicos o de caracterización para rendir testimonio de manera tal que aseguren su integridad como: videoconferencia (protección tecnológica).

*Coordinación interinstitucional:* Con las diferentes instituciones implicadas para las respectivas diligencias judiciales como SNAI, Consejo de la Judicatura, entre otras.

*Coordinación interdisciplinaria:* Para precautelar la seguridad del ciudadano (turnos rotativos con funcionarios administrativos las 24 horas del día, los 7 días a la semana y los 365 días del año).

### **3. ¿Me puede indicar cuáles son las fortalezas que usted identifica en el Sistema de protección?**

El Sistema ha contribuido para garantizar la eficiencia y eficacia de la atención, asistencia y protección de las personas involucradas en los procesos judiciales. Algunas de sus principales fortalezas radica en:

- Equipo de trabajo multidisciplinario conformado por psicólogos, trabajadores sociales, jurídicos y todos los funcionarios de la Fiscalía que hacen parte del accionar para coordinar y articular acciones con las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de sus atribuciones y competencias permitiendo garantizar una respuesta integral y articulada a las necesidades de las víctimas y testigos.

- Se garantiza la protección y asistencia integral a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal enfocado en salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las víctimas y testigos, brindándoles asistencia y apoyo en todas las diferentes etapas del proceso penal.
- El Sistema, pese a los medios logísticos insuficientes, ha logrado alcanzar los objetivos y metas programadas satisfaciendo las necesidades de las personas protegidas; además, la protección y asistencia que proporcionamos han sido ágiles y oportunos logrando resultados efectivos y eficientes, minimizando los tiempos de respuesta y maximizando el uso de los recursos disponibles.
- Reglamento sólido que establece un proceso claro para el ingreso, egreso y demás formas de procedimientos, lo que resulta ser determinante para constituirse como un filtro ante el abuso de aquellos que buscan acceder y permanecer dentro del Sistema sin mantener un riesgo inminente o amenaza a su vida.

#### **4. ¿Me puede indicar las debilidades o nudos críticos que identifica en el accionar del sistema de protección?**

A pesar de que existe un Reglamento Interno, este no permite tener una fuerza legal normativa para poder exigir a las instituciones el cumplimiento de actividades que beneficien aún más el accionar del Sistema. En este sentido, carece de una base legal sólida que respalde la protección y asistencia a las víctimas, testigos y otros actores del proceso penal, así como definición de los derechos y garantías de estas personas, lo cual puede dificultar el acceso a la protección y asistencia necesaria.

Falta de medidas que garanticen la protección adecuada e identidad de los funcionarios adscritos al Sistema de Protección quienes, también, se encuentran expuestos a riesgos en el momento de gestionar la protección y asistencia de las personas protegidas, dado que en la actualidad y en la gestión diaria del Sistema se ha hecho evidente que cuando las personas acusadas por delitos y que debido a su cooperación con la justicia son ingresadas al SPAVT y que, en ocasiones resultan ser delincuentes, los funcionarios pueden estar expuestos y al mismo tiempo ser sujetos de amenazas por parte de los mismos.

Insuficientes medios y recursos logísticos como vehículos, radios, casas de seguridad y otros más que dificulta brindar una protección y asistencia adecuada a todas las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Existe falta de coordinación efectiva entre las diferentes entidades y actores involucrados en el Sistema, dado que como se mencionó en el primer acápite, no hay una fuerza

legal normativa que exija el cumplimiento de la misma, lo que puede generar duplicidad de esfuerzos o vacíos en la protección y asistencia.

Falta de capacitaciones para los funcionarios en diversas temáticas de derechos humanos, asistencia, protección y más, así como especializada necesaria para abordar de manera adecuada las necesidades y desafíos específicos de las víctimas y testigos.

Falta de conocimiento de la UNPROV en su forma de actuar frente a la protección de los protegidos, así como en derechos humanos.

Escasa tecnología informática y de comunicación especializadas de tal manera que evite la revictimización a dichos candidatos o protegidos en la fase preprocesal y las diferentes etapas procesales. Así como en la gestión de información que el Sistema maneja para que los procesos se automaticen y digitalicen de tal forma que exista mayor eficiencia y eficacia.

Carencia de evaluaciones periódicas al Sistema de Protección para medir su efectividad y realizar ajustes necesarios con el objetivo de mejorar constantemente y otorgar una atención y trato procesal oportuno.

##### **5. ¿Cuál sería su recomendación para que estas dificultades puedan ser solventadas?**

Creación de una ley que regule y fortalezca el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Esta ley podría establecer normas claras y precisas sobre las responsabilidades y obligaciones de las diferentes entidades y actores involucrados en el sistema, así como los procedimientos y mecanismos a seguir para garantizar la protección y asistencia efectiva de las personas en situación de riesgo. Además, podría contemplar la asignación de recursos y presupuestos específicos para el financiamiento y sostenibilidad del Sistema. Esta ley podría alinearse a las Guías de Santiago, instrumento completo e integral para garantizar la protección eficiente y oportuna.

Ante el desconocimiento del actuar del UNPROV frente a la protección de los protegidos, resulta en la necesidad de crear manuales, directrices y otros que establezcan cómo estos deben actuar frente a la protección de las personas protegidas.